



CNMC

COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
MERCADOS Y LA COMPETENCIA

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA EL PARQUE EÓLICO SANTUARIO, DE 161 MW, Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE XERMADE, VILALBA Y GUITIRIZ, EN LA PROVINCIA DE LUGO, Y AS PONTES, EN LA PROVINCIA DE A CORUÑA**

**REF: INF/DE/099/23 (PEol-422)**

Fecha: 28 de marzo de 2023

[www.cnmc.es](http://www.cnmc.es)

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA EL PARQUE EÓLICO SANTUARIO, DE 161 MW, Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE XERMADE, VILALBA Y GUITIRIZ, EN LA PROVINCIA DE LUGO, Y AS PONTES, EN LA PROVINCIA DE A CORUÑA**

**Expediente: INF/DE/099/23 (PEol-422)**

**CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidente**

D. Ángel Torres Torres

**Consejeros**

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.<sup>a</sup> María Ortiz Aguilar

D.<sup>a</sup>. María Pilar Canedo Arrillaga

**Secretario**

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 28 de marzo de 2023

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) en relación con la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Enel Green Power España, S.L. (ENEL GP) la autorización administrativa previa para el parque eólico Santuario (PE SANTUARIO), de 161 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Xermade, Vilalba y Guitiriz, en la provincia de Lugo, y As Pontes, en la provincia de A Coruña, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

**1. ANTECEDENTES**

Con fecha 9 de marzo de 2023 tuvo entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM, de fecha 8 de marzo de 2023, por el que se solicitaba informe sobre la Propuesta de Resolución de la siguiente instalación:

- Parque eólico constituido por 23 aerogeneradores Siemens Gamesa de 7 MW cada uno (incluidos en la plataforma SG170).
- Infraestructura de evacuación, formada por dieciocho líneas de interconexión subterránea a 33 kV que se unen a la SET Santuario 220/33 kV, la propia SET citada y la línea aérea de alta tensión a 220 kV de casi 11 km que conecta la

SET Santuario 220/33 kV con la SET colectora As Pontes 220/400 kV, así como el parque de 220 kV de la propia SET colectora As Pontes (el parque de 400 kV forma parte de la infraestructura preexistente).

La Propuesta de Resolución adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto y ‘Comunicación de propuesta de actuación’ (esta última de marzo de 2023, posterior a la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental) del ‘Parque Eólico Santuario 180 MW y sus infraestructuras de evacuación’.
- Solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el PE SANTUARIO y su infraestructura de evacuación.
- Permisos de acceso y conexión otorgados por REE.
- Estudio de Impacto Ambiental.
- Informe del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Galicia.
- Documentación aportada para la acreditación de la capacidad legal, técnica y económico-financiera.

Con fecha 5 de mayo de 2020, REE emitió escrito de contestación a la solicitud de acceso coordinado a la Red de Transporte en la SE Puentes García Rodríguez 400 kV por el que se otorga el permiso de acceso a la instalación.

Con fecha 28 de julio de 2021, REE emitió escrito de contestación a la solicitud de conexión a la Red de Transporte en la SE Puentes García Rodríguez 400 kV y remitió el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión de (IVCTC). Esta comunicación constituye el permiso de conexión necesario para el otorgamiento de la autorización administrativa para el PE SANTUARIO.

Con fecha 31 de octubre de 2020, ENEL GP presentó ante la DGPEM solicitud de Autorización Administrativa Previa y DIA para el PE SANTUARIO y su infraestructura de evacuación.

Con fecha 24 de febrero de 2022 el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Galicia emitió informe que recogía el trámite de información pública realizado.

Mediante Resolución de fecha 23 de enero de 2023 (publicada en el Boletín Oficial del Estado de 31 de enero), la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) ha formulado DIA del proyecto PE SANTUARIO y su infraestructura de evacuación, en la que se establecen las condiciones ambientales —incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que resultan de la evaluación ambiental practicada— en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales. Dichas condiciones obligaron a suprimir parte de los aerogeneradores inicialmente proyectados; el PE SANTUARIO consigue preservar 161 MW (de los 180 MW

originales y con acceso) sustituyendo aeros de 4,5 MW por otros de 7 MW que, pese a su mayor potencia, comparten plataforma tecnológica con los anteriores, por lo que cuentan con el mismo diámetro de rotor y altura de buje.

## **2. CONSIDERACIONES PREVIAS**

### **2.1. Principal normativa aplicable**

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *«su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, *«Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII ‘Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución’] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*. El artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que *«en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante»*.

### **2.2. Grupo empresarial al que pertenece ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L.**

La documentación aportada por el solicitante a la DGPEM y a su vez facilitada por la DGPEM a la CNMC para la realización del presente informe no adjunta documentación alguna para acreditar la capacidad legal, técnica y económico-financiera para el desarrollo del proyecto por parte de ENEL GP. En lo que sigue, se ha recurrido a la información obrante en esta Comisión con motivo del informe aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC en su sesión del día 28 de julio de 2022, correspondiente a la Planta Solar Fotovoltaica Rocinante de 105,26 MW de potencia instalada (INF/DE/102/22), cuyo promotor es el mismo que el del presente informe y que recoge datos correspondientes con la información existente del promotor y su Grupo empresarial a 31 de diciembre de 2021.

Con base en dicho informe y bajo la asunción de que no ha variado la estructura del grupo empresarial al que pertenece el solicitante de la autorización, se concluye que ENEL GREEN POWER tiene como socio único a ENDESA GENERACIÓN, S.A.U., sociedad participada en un 100% por ENDESA, S.A. que a su vez está controlada por ENEL, S.p.A., a través de su filial participada en un 100% ENEL Iberia, S.L.U. que, a 31 de diciembre de 2021, posee un 70,1% del capital de ENDESA, S.A.

Por tanto, a 31 de diciembre de 2021 ENEL GREEN POWER se encuentra integrada en el Grupo ENDESA, a su vez controlado por el Grupo ENEL, a través de ENEL Iberia, S.L.U., con su participación en el 70,1% de ENDESA, S.A., por lo que ostenta el control de la Sociedad. ENEL Iberia, S.L.U. tiene su domicilio social y fiscal en España —fue constituida el 22 de marzo de 2006—, mientras que ENEL, S.p.A. lo tiene en Italia.

### **3. CONSIDERACIONES**

#### **3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal**

De acuerdo con la información verificada para el mencionado informe aprobado por la CNMC (INF/DE/102/22), el solicitante es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación<sup>1</sup>, por lo

---

<sup>1</sup> ENEL GREEN POWER es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido como Sociedad Anónima bajo la denominación de "Proyectos de Desarrollo Energético I, S.A.", mediante escritura de fecha 6 de noviembre de 1996. Cambió su denominación por Endesa Cogeneración y Renovables, S.A. según escritura autorizada de fecha 11 de junio de 1998, se transformó en sociedad de responsabilidad limitada en virtud de escritura autorizada de fecha 1 de febrero 2010 y, finalmente, adoptó su actual denominación social mediante escritura de fecha 7 de mayo de 2010, por la que se elevan a públicos los acuerdos sociales adoptados en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el día 3 de mayo de 2010. La Sociedad se registró por la Ley de Sociedades de Capital y por las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 2 de los cuales define su objeto social como «*El ejercicio y el desarrollo de la actividad de producción de energía eléctrica generada a partir de fuentes renovables*». Su capital social se encontraba repartido entre ENEL GREEN POWER INTERNATIONAL, B.V. (60%) y ENDESA GENERACIÓN, S.A.U. (40%).

Mediante escritura de fecha 30 de septiembre de 2016 se declara la unipersonalidad de ENEL GREEN POWER, siendo su único socio ENDESA GENERACIÓN, S.A.U., como consecuencia de la adquisición de las participaciones sociales de ENEL GREEN POWER INTERNATIONAL, B.V., en virtud del contrato privado de compraventa suscrito el 27 de julio de 2016 y elevado a público mediante escritura de la misma fecha.

ENDESA GENERACIÓN, S.A.U. es una sociedad anónima de nacionalidad española, de carácter unipersonal, cuyo socio único es ENDESA, S.A., que fue constituida el 22 de septiembre de 1999 con el objeto social de desarrollar actividades de generación de energía eléctrica. Se constituyó con un capital social de 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros) dividido en 10.000 acciones nominativas de 1.000 pesetas (6,010121 euros) de valor nominal cada una. Este capital social fue íntegramente suscrito y desembolsado por su socio fundador ENDESA, S.A.

ENDESA, S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad española constituida el 18 de noviembre 1944 con el nombre de Empresa Nacional de Electricidad, S.A. El 25 de junio de 1997 la Junta General Ordinaria cambió su denominación por la actual de ENDESA, S.A. Su objeto

que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación aportada por el promotor para dicho informe.

### 3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.»*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe no se ha acreditado la capacidad técnica de ENEL GP; se ha recurrido por tanto a la documentación verificada para el mencionado informe aprobado por la CNMC el 28 de julio de 2022, según el cual, el Informe de Gestión de la Sociedad a 31 de diciembre de 2021 indicaba que la sociedad consolidaba 3.561 MW de potencia directamente o a través de sus filiales en España, siendo la potencia total instalada del ejercicio 2021 de 3.743 MW (1.021 de los cuales en tecnología solar), con una producción consolidada de las instalaciones participadas por la Sociedad durante el ejercicio 2021 de 6.821 GWh, un 15% superior a la producción del año anterior, fundamentalmente como consecuencia de la incorporación a lo largo del año de las plantas de nueva construcción. La producción mediante tecnología solar fue de 1.067 GWh (+114% sobre el año

---

social es el negocio eléctrico en sus distintas actividades industriales y comerciales, la explotación de toda clase de recursos energéticos primarios, la prestación de servicios de carácter industrial y, en especial, los de telecomunicaciones, agua y gas, así como los que tengan carácter preparatorio o complementario de las actividades incluidas en el objeto social, y la gestión del Grupo empresarial, constituido con las participaciones en otras sociedades. La Sociedad desarrolla, en el ámbito nacional e internacional, las actividades que integran su objeto, bien directamente o mediante su participación en otras sociedades. Para adaptarse a lo dispuesto por la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, ENDESA, S.A. realizó en su momento un proceso de reordenación societaria para separar las distintas actividades eléctricas. Desde ese momento la actividad de ENDESA, S.A. se centra fundamentalmente en la gestión y prestación de servicios a su Grupo empresarial. La Sociedad posee participaciones en Empresas del Grupo, Multigrupo y Asociadas, por lo que es la dominante de un Grupo de sociedades.

ENDESA, S.A., a 31 de diciembre de 2021, está participada en un 70,1% por ENEL Iberia, S.L.U., sociedad participada, a su vez, en un 100% por ENEL, S.p.A., por lo que se encuentra integrada en el Grupo ENEL.

anterior) y la producción eólica fue de 5.601 GWh (+7% sobre el año anterior) Toda esta capacidad instalada en 2021 se ha llevado a cabo en territorio nacional.

Tal y como se ha indicado anteriormente, el socio único de ENEL GREEN POWER es ENDESA GENERACIÓN, S.A.U., sociedad participada en un 100% por ENDESA, S.A. controlada, a su vez, por ENEL, S.p.A., a través de su filial ENEL Iberia, S.L.U. Por tanto, en aplicación de la segunda condición del artículo mencionado anteriormente del RD 1955/2000, la experiencia de su socio y el grupo empresarial al que pertenece también acreditará su capacidad técnica.

En este sentido, a 31 de diciembre de 2021 la potencia neta total instalada de ENDESA en España ascendía a 21.140 MW, de los que 16.800 MW se hallaban en el Sistema Eléctrico Peninsular y 4.340 MW en los Territorios No Peninsulares (Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla). A esa fecha, la potencia neta instalada en renovables era de 8.389 MW, de los cuales 8.312 MW corresponden al Sistema Eléctrico Peninsular, lo que supone más de un 49% de su potencia neta instalada peninsular (más de un 39% de la capacidad total neta instalada) y 77 MW a los Territorios No Peninsulares. El parque de generación de ENDESA alcanzó, en el ejercicio 2021, una producción neta total de 57.592 GWh, de la cual 38.298 GWh fueron libres de emisiones (suma de las producciones netas nuclear y renovables, incluyendo la hidráulica). En 2021 ENDESA generó 12.794 GWh con fuentes de energía renovables, de los que 6.122 GWh corresponden a hidráulica, 5.605 GWh a eólica, 1.066 GWh a fotovoltaica y 0,7 GWh a plantas de biomasa. De los 8.389 MW netos instalados de potencia renovable, 4.746 MW corresponden a potencia hidráulica, 2.546 MW a eólica y 1.097 MW a solar fotovoltaica. Cabe destacar el importante incremento en la capacidad instalada fotovoltaica en 2021, un 80% superior a la capacidad existente en 2020. En concreto, durante el año 2021 ENDESA ha llevado a cabo la construcción y puesta en servicio de 13 nuevas instalaciones de generación renovable por un total de 623 MW, de los cuales 499,6 MW se corresponden con nuevas plantas fotovoltaicas.

En cuanto al Grupo ENEL, en el que finalmente se encuentra integrado el Grupo ENDESA, es un grupo energético multinacional líder en la producción, distribución y venta de electricidad y gas, está presente en los cinco continentes y da servicio a más de 74 millones de usuarios finales en todo el mundo. En particular, a través de su participación en ENDESA (el 70,1% de su capital social), cuenta con una importante presencia en el mercado de electricidad y gas de España y Portugal. El Grupo cuenta con presencia en 32 países, con una capacidad instalada de 87.058 MW, de los cuales 50.066 MW se corresponden con generación renovable, 6.395 de ellos se refieren a instalaciones de energía solar, cuya producción en 2021 alcanzó 7.899 GWh.

Estos datos avalan la capacidad técnica de la empresa promotora de las instalaciones, teniendo en cuenta su experiencia en la actividad de producción

de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables, así como la experiencia y conocimiento técnico en este sector de su socio y del Grupo empresarial al que pertenece, por lo que se da el cumplimiento tanto de la primera como de la segunda condición del mencionado artículo 121.3. b) del RD 1955/2000.

### 3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha analizado la empresa solicitante, ENEL GP, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
- Sin embargo, el análisis realizado en el mencionado informe aprobado por la CNMC (INF/DE/102/22), respecto a las Cuentas Anuales a 31 de diciembre de 2021 de ENEL GP. verifica que cuenta con un patrimonio neto equilibrado **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Se ha analizado la situación económico-financiera del socio mayoritario de ENEL GP, ENDESA GENERACIÓN, S.A.U., comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de la empresa, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
- Sin embargo, en el mencionado informe aprobado por la CNMC (INF/DE/102/22) se verificaron dichas Cuentas Anuales al cierre del ejercicio 2021, comprobándose que ENDESA GENERACIÓN, S.A.U. contaba con un patrimonio neto equilibrado, **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Se han analizado las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo ENDESA (ENDESA, S.A. y Sociedades Dependientes) correspondientes al último ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 —Grupo al que finalmente pertenece el promotor de la instalación—, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización de este informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se han incluido las cuentas anuales consolidadas del último ejercicio cerrado del Grupo a que pertenece el promotor, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no se ha podido verificar su situación patrimonial actual.
- No obstante lo anterior, las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo ENDESA correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021

fueron analizadas en el expediente mencionado anteriormente (INF/DE/102/22), concluyendo que el Grupo ENDESA contaba con un patrimonio neto equilibrado, **[INICIO CONFIDENCIAL].[FIN CONFIDENCIAL]**

Por otra parte, tal y como se ha descrito anteriormente, el Grupo ENDESA se encuentra integrado en el Grupo ENEL, que cerró el ejercicio 2021 con un beneficio neto de 3.189 millones de euros, un 22,2% más que en el ejercicio anterior, y un resultado neto ordinario de 5.593 millones, un 7,6% más que en 2020. El resultado bruto de explotación fue de 17.567 millones de euros, un 3,9% más que en el ejercicio anterior, mientras que el neto de explotación fue de 7.680 millones, un 9,2% menos. A 31 de diciembre de 2021, el Capital Social de Enel S.p.A., sociedad matriz del Grupo, íntegramente suscrito y desembolsado, ascendía a 10.166.679.946 euros, representado por el mismo número de acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una. Los accionistas con una participación superior al 3% en el capital social de la Sociedad son el Ministerio de Economía y Finanzas de Italia, con una participación del 23,585%, BlackRock Inc., con una participación del 5% y Capital Research and Management Company, con una participación del 5%.

Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas sociedades analizadas, se concluye que:

En la información recibida de la DGPEM no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su capacidad económica. No obstante, teniendo en cuenta la realización de un informe similar cuyo promotor era el mismo, donde se reflejaban los datos correspondientes al ejercicio 2021, se puede concluir que la capacidad económico-financiera de ENEL GREEN POWER queda suficientemente acreditada, tanto por la propia situación patrimonial de la empresa promotora del proyecto como por la de su socio y el grupo empresarial al que pertenece, según los datos verificados a 31 de diciembre de 2021.

#### **4. CONCLUSIÓN**

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se otorga a Enel Green Power España, S.L. la autorización administrativa previa para el parque eólico Santuario (PE SANTUARIO), de 161 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Xermade, Vilalba y Guitiriz, en la provincia de Lugo, y As Pontes, en la provincia de A Coruña, esta Sala concluye que la citada entidad cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económica. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada para informes previos realizados por la CNMC respecto al mismo promotor.

*Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas.*